

DOCUMENTO DE ALCANCE GENÉRICO PARA LA REALIZACIÓN DEL ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO EN PLANES DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO
--

INTRODUCCIÓN

La Directiva 2001/42/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de junio de 2001, relativa a la evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente (Diario Oficial nº L 197, de 21-07-2001), fue incorporada al ordenamiento jurídico estatal mediante la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente, que ha sido derogada mediante la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental. Además, como desarrollo normativo, en la Comunidad Autónoma de Castilla – La Mancha se ha aprobado la Ley 2/2020, de 7 de febrero, de Evaluación Ambiental de Castilla – La Mancha.

Como parte fundamental del procedimiento establecido en la citada Ley 2/2020, se incluye el Estudio Ambiental Estratégico, definido en el artículo 4.2 como un *estudio elaborado por el promotor que, siendo parte integrante del plan o programa, identifica, describe y analiza los posibles efectos significativos sobre el medio ambiente derivados o que puedan derivarse de la aplicación del plan o programa, así como unas alternativas razonables, técnica y ambientalmente viables, que tengan en cuenta los objetivos y el ámbito territorial de aplicación del plan o programa, con el fin de prevenir o corregir los efectos adversos sobre el medio ambiente de la aplicación del plan o programa.*

El artículo 20.2 de la citada Ley encomienda al órgano ambiental la elaboración de un *Documento de Alcance*, definido en la Ley como el *pronunciamiento del órgano ambiental dirigido al promotor, que tiene por objeto delimitar sobre el contenido, la amplitud, nivel de detalle y grado de especificación que debe tener el Estudio Ambiental Estratégico.*

Así, este documento se realiza para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 20.2 de la Ley 2/2020, de 7 de febrero, según el siguiente índice:

1. Amplitud y nivel de detalle del Estudio Ambiental Estratégico, según Anexo IV de la Ley 2/2020.
2. Criterios ambientales estratégicos y principios de sostenibilidad.
3. Objetivos ambientales y sus indicadores.

1. AMPLITUD Y NIVEL DE DETALLE DEL ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO
--

1. **INTRODUCCIÓN**

A) Título del Plan.

B) Datos de la persona promotora:

- Nombre, CIF, dirección, teléfono y correo electrónico.
- Nombre y forma de localización de la persona responsable para el seguimiento del procedimiento, dirección completa, teléfono de contacto y correo electrónico.

De acuerdo con la *Ley 27/2006 de 18 de julio, por la que se regulan los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente*, este documento puede ser publicado en la página web www.castillalamancha.es, sin perjuicio de las excepciones planteadas por su artículo 13. De acuerdo con este artículo, los datos personales o confidenciales deberán ser excluidos de este documento, debiendo ser detallados únicamente en la solicitud que debe acompañarle.

C) Órgano Sustantivo del Plan.

D) Localización y características básicas en el ámbito territorial del plan:

- Provincia, término municipal, paraje.
- Polígonos y parcelas de catastro afectadas por el plan (para Modificaciones Puntuales y Planes Parciales).
- Coordenadas UTM referidas a cartografía oficial escala 1:25.000 ó 1:50.000.
- Datos urbanísticos de los terrenos donde se ubica el plan:
 - Tipo de planeamiento vigente que regula los terrenos (N.N.S.S., P.O.M., P.D.S.U, Ordenanzas Provinciales, etc.).
 - Clasificación actual de los terrenos (categoría/s de suelo de los terrenos: urbanizable, rústico, etc.).
 - Calificación de los terrenos (Uso global según el planeamiento vigente).
- Distancia a suelo urbano (núcleos habitados).
- Distancia a industrias que pudieran resultar molestas, insalubres, nocivas o peligrosas.
- Distancias a infraestructuras (carreteras, ferrocarriles, caminos ya existentes, vías pecuarias, cauces, canales o acequias, etc.).
- Plano de situación (a una escala tal que aporte suficiente grado de detalle).

2. ESBOZO DEL CONTENIDO, OBJETIVOS PRINCIPALES DEL PLAN O PROGRAMA Y RELACIONES CON OTROS PLANES Y PROGRAMAS PERTINENTES

1. Objetivos principales del plan o programa. Se describirán los objetivos concretos del plan y causas principales por las que llevar a cabo el mismo (actualización de la normativa urbanística del municipio, creación de bolsas de suelo para urbanizar, legalización y urbanización de asentamientos fuera de ordenación, dotación del municipio de determinadas infraestructuras o equipamientos, conexión de sectores aislados, etc.).

2. Esbozo del contenido del plan o programa. Se describirá, de forma resumida, escrita y con tablas, las propuestas a llevar a cabo por el Plan: superficie a clasificar como Suelo Urbano, Urbanizable y Rústico, en sus distintas subcategorías, número de viviendas nuevas propuestas, número de personas habitantes nuevas propuestas, etc.

En este sentido es necesaria la descripción de las zonas de ordenación urbanística, en donde se señale el uso mayoritario, la tipología dominante y la densidad poblacional y, en su caso, la residencial como número máximo de viviendas. Las densidades poblacionales quedarán referidos a los estándares fijados al respecto en la disposición preliminar de la TRLOTAU (Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo).

Se incluirá una descripción de los índices de edificabilidad, suelos dotacionales (diferenciando de éstos las zonas verdes) y demás aspectos concernientes al cumplimiento de los estándares de calidad establecidos en el artículo 31 de la TRLOTAU, mediante la adecuada implementación del Reglamento de Planeamiento de la LOTAU (Decreto 248/2004).

Se incluirá en este punto el Plan de Etapas del Plan, donde se indique la secuencia lógica que seguirá el desarrollo de los distintos Sectores, priorizándolos en función de las necesidades del propio municipio, y relacionándolos con las infraestructuras, disponibles y suficientes, de comunicación, abastecimiento, saneamiento y depuración, etc., incluyendo la temporalización. Se describirá de forma sintética el modelo de evolución urbana y de ocupación del territorio adoptado, requerido en la Memoria Justificativa según la Norma Técnica de Planeamiento.

3. Relaciones con otros planes y programas conexos, con particular referencia a aquellos contenidos de la memoria del Plan relativos al planeamiento superior que establece el marco del mismo (posibles Planes de Ordenación Territorial de Castilla-La Mancha, así como Plan de Ordenación Municipal o Plan de Delimitación de Suelo Urbano del propio municipio o de municipios colindantes). Por otro lado, se estudiarán las relaciones con planes sectoriales de diferente temática como Planes Hidrológicos, Planes de Conservación de especies de fauna y flora incluidas en el Catálogo de Especies Protegidas de Castilla-La Mancha, Planes de Ordenación de Recursos Naturales, Planes de Gestión de Espacios Red Natura 2000, Planes Regionales y Nacionales de Residuos, Estrategia de Economía Circular de Castilla – La Mancha, Plan de Gestión de Lodos de Depuradora de Castilla-La Mancha, Plan Estratégico de Desarrollo Sostenible del Medio Rural de Castilla-La Mancha, Plan Eólico de Castilla – La Mancha, Plan Minero de Castilla – La Mancha, Plan de Actuación en materia de Vías Pecuarias, Plan de Calidad de las Aguas, etc.

3. ASPECTOS RELEVANTES DE LA SITUACIÓN ACTUAL DEL MEDIO AMBIENTE Y SU PROBABLE EVOLUCIÓN EN CASO DE NO APLICAR EL PLAN O PROGRAMA, CARACTERÍSTICAS MEDIOAMBIENTALES DE LAS ZONAS QUE PUEDAN VERSE AFECTADAS DE MANERA SIGNIFICATIVA Y SU EVOLUCIÓN TENIENDO EN CUENTA EL CAMBIO CLIMÁTICO ESPERADO EN EL PLAZO DE VIGENCIA DEL PLAN O PROGRAMA

Descripción de las características medioambientales conocidas del ámbito del Plan o Programa (incluida su correspondiente cartografía), teniendo en cuenta el cambio climático esperado y sus efectos.

Entre los aspectos a tener en cuenta estarán:

- **SITUACIÓN:** Situación del término municipal y del núcleo principal, pedanías, urbanizaciones aisladas y diseminados presentes en el mismo.
- **RELIEVE:** Se deberá estudiar el relieve del término municipal, en relación con el paisaje y cuencas visuales, erosión del suelo, etc. Además, se describirá el relieve del casco y zonas aledañas, de manera que se pueda comprobar la idoneidad de su desarrollo urbanístico y el cumplimiento de medidas concretas establecidas en los informes sectoriales recibidos (por ejemplo, pendiente máxima del 6 % en el Suelo Educativo, establecida por la Consejería con competencias en Educación).
- **GEOLOGÍA Y GEOMORFOLOGÍA:** Descripción de la misma y de los diferentes Puntos de Interés Geológico existentes en el municipio.

Se describirán, también, los Elementos Geomorfológicos de Protección Especial presentes en el municipio (de acuerdo con la lista incluida en el Anejo 1 de la Ley 9/1999, de 26 de mayo, de Conservación de la Naturaleza de Castilla – La Mancha) y, mediante trabajo de campo, se determinará su ubicación exacta, extensión, características, grado de conservación, afecciones posibles, etc.

- **EDAFOLOGÍA:** Se describirán los tipos de suelo, en función de los cuales se determinarán las diferentes potencialidades de los mismos (por ejemplo, las actividades con mayor probabilidad de contaminación de acuíferos se ubicarán, preferentemente, sobre suelos impermeables).
- **CLIMATOLOGÍA:** Se prestará especial atención a la pluviometría de la zona de manera que, a partir de estos datos, se puedan calcular los caudales de aguas pluviales generados tanto en las

zonas Urbanas Consolidadas y No Consolidadas como en los suelos Urbanizables, comprobar posibles avenidas de cauces sobre estas zonas, o determinar las especies vegetales más idóneas para su implantación en las zonas verdes, por ejemplo. Además, se deberá realizar el estudio de los vientos predominantes de la zona, de forma que se compruebe que no existirán afecciones por olores o ruidos desde zonas industriales, productivas o ganaderas sobre el suelo Urbano o Urbanizable residencial.

- **HIDROLOGÍA E HIDROGEOLOGÍA:** Este apartado debe recoger una buena descripción tanto de las aguas superficiales (ríos y arroyos, lagos y lagunas, embalses, zonas húmedas, etc.) presentes únicamente en el término municipal, como de los recursos subterráneos (acuíferos y sus características más relevantes). Además, se deberán incluir las conclusiones de los Estudios Hidrológicos que, en su caso, habría de realizar sobre cauces próximos a Suelos Urbanos y Urbanizables. Estos Estudios Hidrológicos se deben adjuntar como Anexo 4.
- **MEDIO AMBIENTE ATMOSFÉRICO:** Se deberá analizar la calidad del aire (compuestos contaminantes, partículas y polvo, ruidos, olores, etc.) del término municipal en general, y del casco urbano, nuevos desarrollos y zonas aledañas en particular, ubicando y describiendo zonas o actividades en funcionamiento que supongan cierta problemática como autovías y carreteras, actividades industriales, ganaderas, canteras, escombreras, vertederos, estaciones depuradoras de agua, etc.
- **ÁREAS PROTEGIDAS:** En relación con los Espacios Naturales Protegidos y Zonas Sensibles establecidas en la Ley 9/1999, de 26 de mayo, de Conservación de la Naturaleza de Castilla-La Mancha, deberá indicarse su existencia y describir, resumidamente, las características de los mismos, incluyendo las referencias a la normativa específica de creación y gestión del Área. La información cartográfica referente a estas Áreas Protegidas puede ser descargada desde la página: <http://agricultura.jccm.es/inap/forms2/inapf001.php#capas>.
- **FLORA Y VEGETACIÓN:** Además de describir la flora y vegetación potencial del término municipal, se deberá incluir una amplia descripción de la flora y vegetación presente en cada zona del término municipal, incluyendo la zonificación y cartografía de las diferentes especies.

Dentro de este apartado se identificarán los Hábitats de Protección Especial presentes en el término municipal, de acuerdo con la lista incluida en el Anejo 1 de la Ley 9/1999, de 26 de mayo, de Conservación de la Naturaleza de Castilla-La Mancha (Hábitats naturales escasos, limitados, vulnerables o de importancia para la biodiversidad, Hábitats seminaturales de interés especial y Hábitats de especies de distribución restringida). Se debe llevar a cabo un completo trabajo de campo para poder realizar la descripción de estos Hábitats, donde se indicará la ubicación exacta, la extensión, la composición, el grado de madurez, el estado de conservación, posibles amenazas, etc.

- **FAUNA:** Se deberá realizar un inventario de las especies presentes en el término municipal incluidas en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Castilla - La Mancha. De aquellas más relevantes se indicará su ubicación en el término municipal, extensión del área de ocupación de la misma, ubicación de sus comederos, zonas de cría, afecciones concretas más importantes en el municipio, etc.
- **PAISAJE:** Se describirán las distintas unidades paisajísticas que pueden diferenciarse (urbano, agrícola y natural). Especial atención debe prestarse a las singularidades paisajísticas presentes en el término municipal, cuya descripción debe servir para la decisión sobre la clasificación de esa zona como Suelo Rústico No Urbanizable de Protección Paisajística o de Entorno y la concreción de medidas para su protección.
- **PATRIMONIO Y BIENES DE DOMINIO PÚBLICO:** Se deberán identificar y describir las vías pecuarias (trazado, anchura legal, tramos caballeros, descansaderos, zonas de protección, afecciones actuales, ocupaciones, etc.) y los Montes de Utilidad Pública (ubicación, extensión, composición florística, propiedad, afecciones actuales, etc.) presentes en el término municipal.

Se deberá, también, describir el Patrimonio Histórico-Artístico del municipio, indicando la existencia de Bienes de Interés Cultural (BICs), Ámbitos de Protección, Ámbitos de Prevención, etc.

- **INFRAESTRUCTURAS:** Se deberán identificar, ubicar y describir las presas, canales, carreteras, ferrocarriles, estaciones de tratamiento de residuos, tendidos eléctricos, estaciones potabilizadoras y depuradoras de aguas, etc., que de alguna manera fueran determinantes a la hora de evaluar ambientalmente el Plan. Se identificarán, también, los caminos públicos presentes en el término municipal.
- **RIESGOS NATURALES:** Se deberá describir la existencia posible de riesgo de incendios, inundaciones, seísmos, erosión, desplomes, avalanchas de rocas, deslizamientos de laderas, colapsos en zonas kársticas, etc. de modo general sobre el término municipal, y de manera concreta sobre los Suelos Urbanos y Urbanizables.

De acuerdo con el artículo 22.2 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, *“El informe de sostenibilidad ambiental de los instrumentos de ordenación de actuaciones de urbanización deberá incluir un mapa de riesgos naturales del ámbito objeto de ordenación”*. Este mapa de riesgos naturales, deberá considerar todas las variables anteriormente indicadas (incendios, inundaciones, seísmos, etc.).

- **MEDIO SOCIOECONÓMICO:** Se realizará un análisis de la población actual del municipio, diferentes sectores de actividad y otros factores que a la hora de llevar a cabo la planificación pudieran resultar relevantes para determinar las propuestas del Plan.
- **ANÁLISIS DE ALTERNATIVA 0:** Se analizará la evolución del ámbito de estudio y de la zona de influencia en caso de no desarrollarse la actuación propuesta.

4. PROBLEMA AMBIENTAL EXISTENTE QUE SEA RELEVANTE PARA EL PLAN

En este sentido se deberán estudiar los aspectos relacionados con zonas de particular importancia ambiental, como las zonas designadas de conformidad con la legislación aplicable sobre espacios naturales y especies protegidas y los espacios protegidos de la Red Natura 2000.

5. OBJETIVOS DE PROTECCIÓN AMBIENTAL

Objetivos de protección ambiental fijados en los ámbitos internacional, comunitario o nacional que guarden relación con el plan y la manera en que tales objetivos y cualquier aspecto ambiental se han tenido en cuenta durante su elaboración. Estos objetivos pueden venir derivados de los planes hidrológicos de cuenca, planes de residuos, planes de ordenación de los recursos naturales de áreas protegidas, planes de gestión de espacios Red Natura, planes de conservación de especies amenazadas, etc.

6. PROBABLES EFECTOS SIGNIFICATIVOS EN EL MEDIO AMBIENTE

a) Se deberán considerar, sobre los siguientes elementos del medio ambiente, los efectos previsibles y concretos por consumo y ocupación del suelo con nuevos Sectores o nuevas actividades productivas, afecciones por el aumento del ruido industrial o del tráfico, pérdida de calidad del aire, cruces de nuevas infraestructuras, consumo y escasez de agua por nuevos usos consuntivos, generación y vertido de aguas residuales, pluviales y residuos urbanos, de construcción y demolición, consumo de energía y necesidad de nuevas infraestructuras para su generación, etc.:

- Efectos sobre las Áreas Protegidas (Espacios Naturales Protegidos, Parques Nacionales y Zonas Sensibles según la Ley 9/1999, de 26 de mayo, de Conservación de la Naturaleza de Castilla – La Mancha).

Cuando el plan o programa que deba ser objeto de Evaluación Ambiental Estratégica pueda afectar de forma apreciable a un espacio incluido en la RED NATURA 2000 (LIC/ZEC o ZEPA), el documento correspondiente para su tramitación deberá contener necesariamente una adecuada evaluación de las repercusiones del plan o programa sobre la Red Natura 2000.

Para la realización de este análisis existe el documento elaborado por el Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente denominado *“Recomendaciones sobre la información necesaria para incluir una evaluación adecuada de repercusiones de proyectos sobre Red Natura 2000 en los documentos de evaluación de impacto ambiental de la A.G.E.”*. Madrid (MAPAMA, 2018). Se puede descargar del siguiente enlace:

https://www.miteco.gob.es/es/calidad-y-evaluacion-ambiental/temas/evaluacion-ambiental/guiapromotoreseiayevaluacionrn200009_02_2018final_tcm30-441966.pdf

- Efectos sobre los Hábitats y Elementos Geomorfológicos de Protección Especial (Anejo 1 de la Ley 9/1999, de 26 de mayo, de Conservación de la Naturaleza de Castilla – La Mancha).
- Efectos sobre la biodiversidad, la fauna y la flora.
- Efectos sobre el agua, la hidrología e hidrogeología.
- Efectos sobre la tierra y el suelo (riesgo de erosión y contaminación, alteración de la topografía y de la geomorfología).
- Efectos sobre el aire: contaminación atmosférica y acústica.
- Efectos sobre los factores climáticos y su incidencia en el cambio climático, en particular una evaluación adecuada de la huella de carbono asociada al plan o programa.
- Afecciones sobre las vías pecuarias y los Montes de Utilidad Pública.
- Afecciones sobre los bienes materiales y el patrimonio cultural.
- Afecciones sobre el paisaje.
- Afecciones sobre la población y la salud humana. Se analizarán las afecciones sobre la población por olores y ruidos de las nuevas actividades productivas o nuevos Sectores Industriales, aumento en la generación de tráfico, escasez de infraestructuras de comunicación entre los nuevos Sectores y el casco urbano consolidado, etc., como se indica en el párrafo superior a). Además, se realizará un completo estudio de la evolución demográfica mediante el cual se comprobará la conveniencia de llevar a cabo el desarrollo del Plan.
- Afecciones sobre el medio socio-económico.

Se estudiará, asimismo, la interrelación entre todos estos factores.

Estos efectos deben comprender los efectos secundarios, acumulativos, sinérgicos, a corto, medio y largo plazo, permanentes, temporales, positivos y negativos y su evolución teniendo en cuenta el cambio climático esperado.

b) Los efectos ambientales previsibles sobre los usos, actividades e infraestructuras de la zona que se deriven de las siguientes acciones:

- La ordenación de áreas aptas para la implantación de actividades relevantes para el desarrollo social y económico, especialmente en nuevos suelos estratégicos de carácter industrial o terciario, o ampliación de los existentes, así como la eventual fijación de condiciones complementarias para la sectorización del suelo en desarrollo.

- La previsión y ordenación territorial de áreas aptas para equipamientos de carácter recreativo, deportivo o comercial que ocupen una gran extensión de suelo o tengan una alta capacidad de atracción e inducción de tráfico.
- La ordenación de nuevas implantaciones o extensiones de desarrollos urbanos o formas de poblamiento en el medio rural, especialmente en el caso de actuaciones aisladas, así como sus efectos específicos en el sistema territorial y el medio natural o rural afectado.
- La definición y ordenación territorial de infraestructuras energéticas, aeroportuarias y, en su caso, de las zonas de actividades económicas vinculadas a las mismas.
- La definición de nuevas infraestructuras básicas de transporte terrestre, de carácter viario o ferroviario, o ampliación significativa de las existentes.
- La definición de los suelos idóneos para la implantación de sistemas de producción de energía eólica, solar o hidráulica y las condiciones establecidas para unas y otras.

c) Los efectos ambientales previsibles derivados de la ordenación territorial de los usos, actividades e infraestructuras a desarrollar, incluyendo entre estas acciones:

- La determinación o los criterios para determinar los usos y actividades a desarrollar, su intensidad y características, densidad o edificabilidad, en relación con las características ambientales, territoriales, culturales o paisajísticas del ámbito afectado y su entorno, así como su afección al sistema territorial y la capacidad de sus infraestructuras y servicios.
- Los criterios para la definición de tipologías y ordenación de la edificación por el planeamiento urbanístico, atendiendo especialmente a los efectos paisajísticos internos y externos.
- El tratamiento de bordes y los elementos de enlace y transición con el entorno del ámbito ordenado.
- Las infraestructuras básicas previstas por el Plan, con especial referencia a las de depuración y reutilización de aguas, viarias y energéticas.
- La adaptación de la red de comunicaciones del ámbito ordenado y de sus enlaces exteriores, a las formas del relieve y las características del terreno.
- Los criterios para la definición de los materiales y elementos de la urbanización, ajardinamiento y mobiliario urbano por el planeamiento urbanístico.
- Los efectos negativos sobre las actividades agrarias y las áreas con capacidad agraria real o potencial.
- Las determinaciones más significativas para la preservación del suelo rústico y, en particular, los criterios o condiciones para la implantación de edificaciones, construcciones e infraestructuras menores en suelo rústico.

7. MEDIDAS PREVISTAS PARA PREVENIR, REDUCIR Y COMPENSAR CUALQUIER EFECTO NEGATIVO IMPORTANTE EN EL MEDIO AMBIENTE POR LA APLICACIÓN DEL PLAN O PROGRAMA

Se deberán prever diversas medidas para prevenir, reducir y, en la medida de lo posible, contrarrestar cualquier efecto significativo negativo en el medio ambiente por la aplicación del Plan, incluyendo aquellas para mitigar su incidencia sobre el cambio climático y permitir su adaptación al mismo. Los elementos contemplados serán:

- **Áreas Protegidas:** Además de otras que se puedan considerar, se incluirá como medida preventiva la relación de usos permitidos, autorizables y prohibidos sobre el Suelo Rústico No Urbanizable de Protección Natural debido a la presencia de estas Áreas.
- **Hábitats y Elementos Geomorfológicos de Protección Especial:** Además de otras que se puedan considerar, se incluirá como medida preventiva la relación de usos permitidos, autorizables y prohibidos sobre el Suelo Rústico No Urbanizable de Protección Natural debido a la presencia de los mismos.
- **Fauna y Flora:** Además de otras que se puedan considerar, se incluirá como medida preventiva la relación de usos permitidos, autorizables y prohibidos sobre el Suelo Rústico No Urbanizable de Protección Natural debido a la presencia de formaciones boscosas naturales o hábitats de especies protegidas señalados en los informes sectoriales.
- **Hidrología e Hidrogeología.:** Además de incluir como medida preventiva la relación de usos permitidos, autorizables y prohibidos sobre el Suelo Rústico No Urbanizable de Protección Ambiental debido a la presencia de cauces, lagunas y zonas de captación de agua para abastecimiento humano, se incluirán las medidas preventivas o correctoras derivadas de los estudios hidrológicos realizados, en caso de zonas inundables próximas a Suelos Urbanos y Urbanizables, medidas encaminadas a disminuir el consumo de agua, instalación y diseño de redes de saneamiento separativas, instalación y descripción de los sistemas de depuración, etc.
- **Suelo:** Se incluirán medidas de disminución del riesgo de erosión y contaminación, alteración de la topografía y de la geomorfología, ubicación de los nuevos desarrollos en zonas de baja pendiente y menor movimiento de tierras y erosión, aumento de la densidad poblacional para una menor ocupación del suelo, etc.
- **Medio Ambiente Atmosférico:** Dentro de las medidas preventivas se incluirá un Estudio de Movilidad Sostenible, medidas para el funcionamiento de las actividades productivas en los Sectores Industriales, estudio de la ubicación idónea de los Sectores Industriales y actividades productivas molestas, insalubres, nocivas o peligrosas, para evitar la afección a la población, etc.
Además, de acuerdo con la Ley 37/2003 del Ruido y sus reglamentos de desarrollo (Real Decreto 1367/2007 y Real Decreto 1513/2005) deberá realizarse la zonificación acústica del casco urbano y sus desarrollos (descripción escrita y mapa de zonificación), al igual que se deberán establecer las franjas de protección sin edificación necesarias junto a las infraestructuras de transporte (carreteras, autovías, vías férreas, etc.).
- **Patrimonio y Bienes de Dominio Público:** Además de otras que se puedan considerar, se incluirá como medida preventiva la relación de usos permitidos, autorizables y prohibidos sobre el Suelo Rústico No Urbanizable de Protección Natural en el caso de los Montes de Utilidad Pública, Ambiental para las vías pecuarias y sus zonas de protección (5 m. a cada lado de la misma) y Cultural para los Ámbitos de Protección y Prevención Cultural en el Suelo Rústico.
- **Paisaje:** De manera general se incluirá como medida preventiva la relación de condiciones que deben cumplir las construcciones en el Suelo Rústico, y de forma concreta se incluirá la relación de usos permitidos, autorizables y prohibidos sobre el Suelo Rústico No Urbanizable de Protección Paisajística o de Entorno.
- **Medio Socio-Económico:** Se incluirán las alternativas más idóneas estudiadas para ubicar los Sectores Industriales y actividades productivas molestas, insalubres, nocivas o peligrosas e infraestructuras de transporte, que puedan afectar a la población por ruidos, olores, etc., medidas para evitar la falta de conexión de los nuevos desarrollos con el casco urbano, etc.

Estas medidas deberán ser acordes con los “Criterios Ambientales Estratégicos y Principios de Sostenibilidad” que se indican en el Punto 2 de este Documento de Alcance del Estudio ambiental Estratégico.

Por último, se informa que estas medidas deberán estar también recogidas en la versión preliminar del Plan. El Estudio Ambiental Estratégico incluirá referencias a los diferentes apartados del Plan o Programa donde se hayan recogido estas medidas preventivas, protectoras, correctoras o reductoras, o compensatorias.

8. RESUMEN DE LOS MOTIVOS DE LA SELECCIÓN DE LAS ALTERNATIVAS CONTEMPLADAS Y UNA DESCRIPCIÓN DE LA MANERA EN QUE SE REALIZÓ LA EVALUACIÓN

- Consideración de la alternativa cero, de acuerdo con la normativa vigente.
- Valoración de los costes ambientales de las actuaciones propuestas, justificando su necesidad.
- Consideración de los impactos producidos (directos e inducidos) de forma acumulativa y global.
- Consideración de las alternativas posibles, flexibles, evaluables y dirigidas a cumplir con los objetivos establecidos en el plan.

Se incluirán las deficiencias técnicas o falta de conocimientos y experiencia que pudieran haberse encontrado a la hora de recabar la información requerida.

9. PROGRAMA DE VIGILANCIA AMBIENTAL

Se incluirá un Programa de Vigilancia, Seguimiento y Evaluación, en el que se describan las medidas previstas para el seguimiento de los efectos en el medio ambiente de la aplicación o ejecución del Plan, para identificar con prontitud los efectos adversos no previstos y permitir llevar a cabo las medidas adecuadas para evitarlos.

Dentro del mismo, se procurará la elaboración, por la persona promotora del plan o programa y con la colaboración del órgano ambiental, de un conjunto de indicadores como los descritos en el *Punto 3* del Presente Documento de Alcance, que señalen, en función de su evolución en el tiempo, el grado de consecución de los objetivos planteados en la planificación y la necesidad de considerar la modificación o revisión de partes específicas del Plan.

10. RESUMEN

Finalmente, se incluirá un resumen no técnico de la información contenida en el Estudio Ambiental Estratégico en virtud de los párrafos precedentes.

11. INFORME SOBRE LA VIABILIDAD ECONÓMICA DE LAS ALTERNATIVAS Y DE LAS MEDIDAS DIRIGIDAS A PREVENIR, REDUCIR O PALIAR LOS EFECTOS NEGATIVOS DEL PLAN O PROGRAMA

Se especificarán:

- Los criterios de valoración de las actuaciones y de reparto de costes.
- La idoneidad de los agentes a los que se asigna su ejecución.
- La capacidad inversora de los mismos, así como su solvencia para mantener y conservar las distintas infraestructuras y servicios previstos.

A la vista de todo ello, y de la secuencia de desarrollo establecida para su ejecución, se justificará la viabilidad económica y financiera del Plan.

Por último, de acuerdo con el artículo 15 de la Ley 2/2020, se incluirá la fecha del documento y la titulación o profesión y firma de la persona redactora del documento.

ANEXOS TÉCNICOS DEL ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO:

ANEXO 1. ANEXO TÉCNICO SOBRE ABASTECIMIENTO DE AGUA:

Dentro del Anexo Técnico sobre abastecimiento de agua se deberá incluir, con suficiente detalle, la siguiente documentación:

1. Análisis genérico de la demanda hídrica actual (volumen suministrado en el último año) y de las nuevas actividades (volumen previsto) diferenciando entre abastecimiento para consumo humano, mantenimiento de zonas verdes, industrial, ocio, etc., todo ello en función de las personas habitantes nuevas previstas, superficie nueva de zona verde, de suelo industrial y suelo de ocio, etc.
2. Procedencia actual del agua abastecida al municipio y la necesaria para cada una de las nuevas actividades y usos previstos. En función de la procedencia se deberá presentar:
 - Sondeos: Registro del Sondeo ante la Confederación Hidrográfica correspondiente.
 - Captaciones superficiales: informe favorable del organismo o entidad suministradora del agua en alta.
3. Infraestructuras de potabilización y almacenamiento existentes y necesarias para el desarrollo del Plan. Estado de la red de suministro y diagnóstico.
4. Justificación del cumplimiento de las previsiones de abastecimiento del plan con las dotaciones hídricas previstas por el Plan Hidrológico correspondiente.
5. En último término para la aprobación definitiva del Plan será necesario informe favorable del Organismo de cuenca sobre la existencia de recursos suficientes para satisfacer las nuevas demandas.
6. Plano de información con indicación sobre la ubicación de las captaciones actuales y nuevas, infraestructuras existentes y las propuestas, redes de abastecimiento, etc.

ANEXO 2. ANEXO TÉCNICO SOBRE EL SISTEMA DE SANEAMIENTO Y DEPURACIÓN:

Dentro del Anexo Técnico sobre saneamiento y depuración se deberá incluir, con suficiente detalle, la siguiente documentación:

1. Descripción de la red de saneamiento y depuración actual (unitaria o separativa, grado de conservación, etc.), infraestructuras de depuración existentes (ubicación, características, capacidad, etc.) y destino actual (punto de vertido a cauce o reutilización para riego).
2. Análisis genérico y destino de las aguas residuales que se generan en la actualidad (volumen generado en el último año) y análisis y destino de las aguas residuales que se prevé se van a producir por los nuevos usos y actividades (caudales y tipología del vertido, así como volumen anual) en función de las personas habitantes nuevas previstas, superficie nueva de suelo industrial y de ocio, etc.

3. Diagnóstico sobre el estado y suficiencia de la red de saneamiento y sobre la capacidad de las infraestructuras existentes (adjuntando certificado de la empresa gestora de las infraestructuras). Propuesta de nuevas infraestructuras en caso de ser necesarias.
4. Análisis genérico (volumen, caudal, características, etc.) y destino (vertido a cauce o reutilización) de las aguas pluviales que se generarán en los nuevos desarrollos cuyas redes se propongan separativas y descripción de las infraestructuras de depuración necesarias (balsas de pluviales).
5. Plano de información con indicación de la ubicación de las infraestructuras de depuración existentes y propuestas, tanto para pluviales como residuales, redes de saneamiento existentes y propuestas, puntos de vertido, etc.

ANEXO 3. ANEXO TÉCNICO DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO ELÉCTRICO

- Análisis genérico de la demanda eléctrica de las nuevas actividades (cantidades previstas).
- Se deberá describir de forma concisa las líneas de suministro de los distintos sectores a urbanizar indicando claramente los puntos de enganche a los sistemas eléctricos existentes y definiendo los corredores que vayan a seguir los futuros tendidos eléctricos que sean necesarios para llevar la electricidad a las diferentes zonas de crecimiento.
- Relación de la empresa/s suministradoras.

ANEXO 4. ESTUDIO HIDROLÓGICO Y DE RIESGO DE AVENIDAS CON PERIODO DE RETORNO DE 500 AÑOS

En caso de que el planeamiento prevea el crecimiento en zonas próximas a cauces públicos (permanentes o estacionales) se debe presentar un Estudio Hidrológico y de riesgo de Avenidas para determinar la franja de protección frente a las avenidas, las medidas correctoras posibles en suelos ya consolidados y la correcta clasificación del Suelo en el Plan, de acuerdo con la Disposición Adicional Primera del Reglamento del Suelo Rústico de Castilla – La Mancha (Decreto 242/2004).

ANEXO 5. CARTOGRAFÍA

El Estudio Ambiental Estratégico incorporará un anexo cartográfico para la adecuada interpretación de las propuestas que el Plan realice. Esta cartografía será tanto de carácter informativo como de ordenación, y se adaptará a las recomendaciones establecidas a tal efecto la Norma Técnica de Planeamiento (Decreto 178/2010) para homogeneizar el contenido de la documentación de los planes municipales. En lo referido a la evaluación ambiental, se incluirá, como mínimo, la siguiente planimetría:

- Planos sobre parcelario y foto aérea de los condicionantes biofísicos y patrimoniales existentes, y que han determinado la clasificación del suelo como Suelo Rústico No Urbanizable de Especial Protección: Red hidrológica, vegetación natural y su correspondencia con los Habitats de Interés Comunitario, Montes de Utilidad Pública, Carta Arqueológica, etc.
- Planos de ordenación del Suelo Rústico en los que se ha de presentar sobre foto aérea la clasificación propuesta. Se diferenciará el Suelo Rústico de Reserva y las demás categorías existentes dentro del Suelo Rústico de Especial Protección, así como sus franjas de protección, como en el caso de infraestructuras, cauces y vías pecuarias.
- En la ordenación final prevalecerá y se representará aquella categoría de suelo que otorgue mayor protección para el Suelo Rústico No Urbanizable de Protección Ambiental, Natural, Cultural, Paisajística o de Entorno. Además, en caso de estimarse necesario para una mejor interpretación, se incluirán planos individuales en los que se representen los suelos incluidos en cada una de estas categorías de suelo rústico, de forma que sea aplicable el artículo 5.2 del Reglamento de Suelo Rústico, según el cual a la hora de establecer la efectiva ordenación de un

terreno sean tenidas en cuenta las necesidades de protección resultantes de las diferentes subcategorías.

- Planos de detalle en los que se representará la ordenación urbanística propuesta, diferenciando entre el Suelo Urbano y Urbanizable o Urbano de Reserva, en su caso, así como las distintas zonas de actuación urbanizadora propuesta, usos y tipologías.

- Se representará tanto las infraestructuras existentes como previstas: red de carreteras, red eléctrica, red de abastecimiento y saneamiento. Igualmente quedarán representadas las distintas zonas de protección establecidas a las infraestructuras y demás equipamientos según su normativa sectorial. Esto es especialmente importante en aquellos tramos de ciertas infraestructuras que interaccionan con los desarrollos propuestos.

- Trazado de las redes de abastecimiento de agua potable, depósitos de acumulación, riego e hidrantes, diferenciando los elementos existentes de los propuestos, especificando conexiones entre unidades de actuación y sectores. Del mismo modo se procederá con la red saneamiento. Se ha de indicar el trazado del alcantarillado y la red de pluviales, así como las medidas de protección frente a avenidas, y el dimensionamiento y sus conducciones hasta la EDAR y punto de vertido.

De acuerdo con el artículo 15 de la Ley 2/2020, todos los estudios que se elaboren e incluyan en los anexos técnicos del Estudio Ambiental Estratégico deberán incluir la fecha del documento y la titulación o profesión y firma de la persona redactora del documento.

2. CRITERIOS AMBIENTALES ESTRATÉGICOS Y PRINCIPIOS DE SOSTENIBILIDAD

PRINCIPIOS GENERALES DE SOSTENIBILIDAD EN ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO:

Desarrollo sostenible es aquel que es capaz de satisfacer las necesidades actuales sin comprometer la capacidad de las futuras generaciones para satisfacer las suyas propias (Informe Brundtland, CMMAD, 1987).

Principio de sostenibilidad aplicable: *“se puede definir como sostenible una ciudad en la que sus habitantes disfrutan de una elevada calidad de vida, a la vez que evita transferir problemas socioeconómicos o de salud a otros lugares o a las generaciones futuras”* (Girardet, H. 1992).

- Los seres humanos tienen derecho a una vida saludable y productiva, en armonía con la naturaleza.
- Satisfacción equitativa de las necesidades de desarrollo y ambientales de las generaciones presentes y futuras.
- Aplicación del principio de precaución en el manejo de la incertidumbre.
- Quien contamina paga (por extensión, atenúa impactos).
- Uso de recursos naturales dentro de los límites de su capacidad de regeneración.
- Reducción del uso de los recursos naturales no renovables.
- Uso y gestión consciente de sustancias peligrosas y residuos.
- Mantenimiento y mejora de los recursos naturales: suelo, agua, hábitat, especies y paisaje.

- Mantenimiento y mejora de la calidad del medio ambiente local.
- Protección de la atmósfera.
- Impulso de la participación pública en la toma de decisiones.

CRITERIOS AMBIENTALES ESTRATÉGICOS EN ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO:

La Ley 1/2021, de 12 de febrero, de Simplificación Urbanística y Medidas Administrativas ha introducido un artículo 14 bis en el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística sobre determinaciones sobre desarrollo sostenible que deberán cumplirse en los planes y programas de ordenación del territorio, con la siguiente redacción:

“Artículo 14 bis. Determinaciones sobre desarrollo sostenible.

Los instrumentos de ordenación territorial y urbanística regulados en la presente ley deberán cumplir el principio general de preservar el conjunto de los recursos de la tierra, así como el resto de los principios y objetivos contenidos en la Ley 7/2019, de 29 de noviembre, de Economía Circular de Castilla-La Mancha, y, dentro de su respectiva competencia, tendrán los siguientes objetivos:

1. Fomentar el crecimiento compacto de los núcleos de población, y a tal efecto:

a) El crecimiento urbano se orientará a completar las tramas urbanas existentes, con prioridad sobre los procesos de extensión discontinua o exterior a los núcleos especialmente en lo que se refiere a los ámbitos residenciales.

b) Se priorizará la consolidación de los núcleos urbanos existentes, planificando actuaciones de rehabilitación y de regeneración y renovación urbana, con especial atención a la cohesión social, a los espacios urbanos degradados y vulnerables y a la recuperación de los espacios vacíos insertos en la trama urbana y a la rehabilitación, reutilización y puesta en actividad de los inmuebles abandonados o infrutilizados.

c) Se propiciarán diseños urbanos que eviten, en la medida de lo posible, los desplazamientos superiores a quince minutos a pie o en bicicleta desde las nuevas áreas residenciales a los servicios y dotaciones básicas, públicas y privadas, entendiendo por estos los destinados a educación obligatoria, atención sanitaria primaria, mercados, comercios generalistas, etc.

2. Lograr la mejor interacción entre los ámbitos urbano y rural, y dentro de este procurar su más amplio desarrollo fomentando la implantación de actividades acordes con su naturaleza y características como las destinadas al sector primario, al turismo rural o a la generación de energías renovables, entre otras.

3. Favorecer la protección, gestión, ordenación y fomento del paisaje en los términos establecidos en cada momento en la normativa vigente.

4. Diseñar las actuaciones de mejora de la eficiencia energética, y a tal efecto se fomentará en el marco de los principios de la economía circular:

a) El uso de las energías renovables técnica y económicamente viables y el correcto tratamiento de los aspectos bioclimáticos, así como la mejora de los espacios públicos a bajo coste, dando prioridad al uso de flora local e implantando estrategias de ahorro en materia de riego y mantenimiento.

b) La introducción de instalaciones de energías renovables, equilibrando y reduciendo el impacto de las fuentes de energías no renovables.

c) En las nuevas construcciones, se procurará la correcta orientación para beneficiarse de factores naturales como los efectos del soleamiento y el régimen de los vientos.

d) En las actuaciones de rehabilitación, regeneración y renovación urbanas se fomentarán las intervenciones de mejora de la envolvente que reduzcan la demanda energética. Los aumentos de volumen o superficie construida, afectando incluso a regulaciones tales como las relativas a

alineaciones, fondo edificable, etc., así como las ocupaciones de cubiertas y otros elementos comunes de la edificación que deriven de la realización de obras de mejora energética, no se tendrán en cuenta en relación con los límites máximos aplicables a los citados parámetros.

5. Establecer determinaciones sobre el mejor diseño urbano y de espacios públicos, en pos de una mayor y más eficiente movilidad sostenible y con especial atención a la diversidad funcional. A tal efecto, el planeamiento urbanístico tendrá como especiales destinatarios tanto a los menores como a las personas de la tercera edad, integrará la perspectiva de género y establecerá políticas de movilidad sostenible comprendiendo criterios de movilidad peatonal y ciclista, el concepto de seguridad vial en el diseño de los espacios públicos, así como una adecuada accesibilidad de los ciudadanos al transporte público y colectivo y demás sistemas de transporte de bajo impacto.

6. Favorecer la accesibilidad universal, y a tal efecto:

a) El planeamiento urbanístico general procurará mejorar la accesibilidad en construcciones y espacios públicos, mediante la supresión de barreras arquitectónicas y la instalación de ascensores, rampas, aparcamientos adaptados y otros servicios comunes.

b) La ocupación de superficies de dominio público, espacios libres u otras dotaciones públicas, cuando sea indispensable para la instalación de ascensores, rampas, aparcamientos adaptados u otros servicios comunes legalmente exigibles o previstos en actuaciones de rehabilitación, regeneración y renovación urbanas, será causa de utilidad pública para cambiar su clasificación y calificación, así como, en su caso, para su desafectación y posterior enajenación a la comunidad de propietarios o, en su caso, a la agrupación de comunidades, siempre que se quede asegurada la funcionalidad de los espacios públicos resultantes. No obstante, la administración que lo hubiera desafectado será titular de un derecho de reversión al dominio público, con ocasión de la sustitución edificatoria de la finca o fincas que requiriesen la ocupación de la superficie de dominio público en el caso de que hubiera desaparecido dicha necesidad. Dicho derecho de reversión se hará constar en el Registro de la Propiedad de acuerdo con la legislación hipotecaria.

c) La ocupación de suelo, subsuelo y vuelo por ascensores, rampas, aparcamientos adaptados u otras actuaciones vinculadas a la accesibilidad y supresión de barreras legalmente exigibles o previstas en actuaciones de rehabilitación, regeneración y renovación urbanas no será tenida en cuenta a efectos del cumplimiento de las limitaciones de edificabilidad, altura, volumen, alineaciones, fondo edificable o distancias mínimas.»

A continuación, se desarrollan y detallan estos criterios ambientales, que deberán tenerse en cuenta en el planteamiento propuesto por los planes y programas de ordenación del territorio.

Debido a la necesidad de contemplar el **cambio climático** a la hora de evaluar los impactos ambientales y el diseño de las medidas preventivas, correctoras y compensatorias, se recomienda consultar el documento “Guía metodológica: Medidas para la mitigación y la adaptación al cambio climático en el planeamiento urbano”, elaborada por la Red Española de Ciudades por el Clima, Sección de la Federación Española de Municipio y Provincias, con la colaboración de la Oficina Española de Cambio Climático del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente.

A -Criterios ambientales en el ámbito del urbanismo

1. La planificación urbana debe buscar un modelo de ciudad compacta y compleja, eficiente y estable socialmente, con el fin de producir ciudad y no urbanización.
2. La gestión y rehabilitación de lo ya construido es una prioridad, en lugar de la tendencia hacia una masiva construcción de obra nueva.
3. Los impactos del proceso urbanizador en las zonas nuevas deben ser reducidos.

4. La calidad del medio urbano debe aumentar mediante un buen diseño, especialmente de la red de espacios y equipamientos públicos en la estructura urbana.
5. La superficie en suelo urbano capaz de sostener vegetación debe ser alta.
6. La urbanización y los equipamientos deben estar vinculados al desplazamiento preferente en transporte público, a pie y bicicleta.
7. El urbanismo debe permitir la multiplicidad de usos en todas las áreas, evitando la segregación social o económica.
8. La planificación urbana debe garantizar el acceso de todas las personas a los servicios esenciales.

B -Criterios ambientales en el ámbito de la edificación

1. El impacto de los recursos precisos para edificación debe ser el mínimo posible. El uso de materiales de construcción insostenibles debe regularse, promoviéndose materiales no tóxicos y reciclables.
2. El uso de la arquitectura bioclimática y de las energías renovables debe fomentarse. Debe existir una dotación mínima de energía renovable y un reciclaje de agua mínimo.
3. En el diseño de las edificaciones e instalaciones que desarrollen los proyectos de infraestructuras, se tendrán en cuenta los criterios de eficiencia energética contemplados en el Código Técnico de la Edificación (CTE), aprobado el 28 de marzo de 2006, en su Documento Básico HE1 (Limitación de la Demanda Energética), como transposición de la Directiva 2002/91/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 16 de Diciembre de 2002, relativa a la eficiencia energética de los edificios, que ha sido sustituida por la Directiva 2010/31/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 19 de mayo de 2010 relativa a la eficiencia energética de los edificios (refundición). También se llevará a cabo la implementación de un procedimiento de certificación energética, de acuerdo con el Real Decreto 235/2013, de 5 de abril, por el que se aprueba el procedimiento básico para la certificación de la eficiencia energética de los edificios.
4. Entre las medidas energéticas a tomar se tomarán en cuenta:
 1. Para evitar pérdidas energéticas por conducción durante la época de invierno, la normativa española (CTE DB-HE) obliga a que los edificios dispongan de un cierto nivel de aislamiento, dependiendo de la zona climática en que estén construidos.
 2. Técnicas de arquitectura bioclimática que aprovechen las oportunidades que ofrece el clima, estableciendo un diseño solar pasivo adecuado en términos de captación solar y la utilización de instalaciones solares.
 3. Estas técnicas junto con la bioconstrucción (materiales de bajo consumo energético, reciclables y no tóxicos en su producción y eliminación), contribuyen a la reducción de consumo energético en el sector de la edificación.
 4. Con el fin de evitar la contaminación lumínica y ahorrar energía, la red de alumbrado público deberá incorporar lámparas de descarga y un regulador de flujo para regular la intensidad lumínica a diferentes horas de la noche, así como para disminuir los niveles luminosos a partir de una hora en la que el tráfico peatonal rodado decrece sensiblemente.
 5. Será necesario aislar adecuadamente las cubiertas, así como evitar incluir elementos de ganancia solar (lucernario, claraboya, etc.) que no estén adecuadamente sombreados durante el verano.
 6. El trazado de las redes de infraestructuras enterradas se realizará evitando las zonas previstas para arbolado en aceras y zonas verdes.
 7. Se diseñarán los edificios para conseguir la más elevada eficiencia energética posible.

C -Criterios ambientales en el ámbito de la movilidad

1. La dependencia del automóvil debe ser reducida.
2. Los medios de transporte sostenibles (a pie, bicicleta y transportes colectivos) deben incrementarse. Sería recomendable habilitar carriles-bici en los nuevos desarrollos residenciales e industriales.
3. Los espacios dependientes del automóvil, como polígonos industriales o residenciales sin transporte colectivo y con conexiones exclusivamente para automóviles, deben evitarse.
4. La autonomía de los grupos sociales sin acceso al automóvil debe aumentarse.

D -Criterios de protección de Espacios Naturales Protegidos y Zonas Sensibles

Todos los terrenos incluidos en Espacios Naturales Protegidos y Zonas Sensibles (según artículo 54 de la Ley 9/1999, de 26 de mayo, de Conservación de la Naturaleza de Castilla - La Mancha modificada por Ley 8/2007, de 15 de marzo), deben clasificarse bajo la categoría de *Suelo Rústico No Urbanizable de Protección Natural*, según establece tanto la Ley 9/1999, de Conservación de la Naturaleza de Castilla – La Mancha (art. 93.1), como la legislación en materia de urbanismo (art. 5.1b del Decreto 242/2004 por el que se aprueba el Reglamento de Suelo Rústico).

E -Criterios de protección a Hábitats protegidos y Elementos Geomorfológicos de Protección Especial

Todos los terrenos que albergan Hábitats y Elementos de Geomorfológicos de Protección Especial deben clasificarse bajo la categoría de *Suelo Rústico No Urbanizable de Protección Natural*, según establece tanto la Ley 9/1999, de Conservación de la Naturaleza de Castilla – La Mancha (art. 93.1), como la legislación en materia de urbanismo (art. 5.1b del Decreto 242/2004 por el que se aprueba el Reglamento del Suelo Rústico).

F -Criterios de protección a la fauna y flora

1. La estructura y el funcionamiento de los sistemas naturales debe protegerse, y hay que detener la pérdida de biodiversidad.
2. Todos los terrenos que albergan formaciones boscosas naturales (según se determina en el artículo 93 de la Ley 9/1999, de 26 de mayo, modificada por Ley 8/2007, de 15 de marzo) deben clasificarse bajo la categoría de *Suelo Rústico No Urbanizable de Protección Natural*, según establece tanto la Ley 9/1999, de Conservación de la Naturaleza de Castilla – La Mancha (art. 93.1), como la legislación en materia de urbanismo (art. 5.1b del Decreto 242/2004 por el que se aprueba el Reglamento del Suelo Rústico).
3. Todas las zonas que expresamente indiquen los Planes de Ordenación de los Recursos naturales, previstos en la Ley 9/1999, de 26 de mayo, deben clasificarse bajo la categoría de *Suelo Rústico No Urbanizable de Protección Natural*, según establece tanto la Ley 9/1999, de Conservación de la Naturaleza de Castilla – La Mancha (art. 93.1), como la legislación en materia de urbanismo (art. 5.1b del Decreto 242/2004 por el que se aprueba el Reglamento del Suelo Rústico).
4. Todas las áreas en que deba garantizarse la conservación del hábitat de especies amenazadas deben clasificarse bajo la categoría de *Suelo Rústico No Urbanizable de Protección Natural*, según establece tanto la Ley 9/1999, de Conservación de la Naturaleza de Castilla – La Mancha (art. 93.1), como la legislación en materia de urbanismo (art. 5.1b del Decreto 242/2004 por el que se aprueba el Reglamento del Suelo Rústico).

G -Criterios de protección a la Hidrología e Hidrogeología

1. La explotación de los recursos hídricos debe ser sostenible a largo plazo.
2. Los bienes de dominio público hidráulico (aguas continentales, cauces, lechos de lagos y lagunas, etc.) ubicados dentro del ámbito de estudio, junto con sus zonas de protección (100m.

de zona de policía), deberán tener la consideración de *Suelo Rústico No Urbanizable de Protección Ambiental*, de acuerdo con el artículo 5 del Reglamento de Suelo Rústico, sin perjuicio de que el informe de la Confederación Hidrográfica correspondiente proponga una zona mayor o menor, una vez efectuado el correspondiente informe hidrológico.

En este sentido, tal y como señala el punto 2.1.4 “Planos de Información” de la Norma Técnica de Planeamiento para homogeneizar el contenido de la documentación de los planes (Decreto 178/2010), los cauces a considerar, en tanto no se hayan identificado expresamente por el organismo de cuenca, serán, al menos, los recogidos en el plano topográfico nacional a escala 1/25.000.

3. Los recursos hídricos han de contemplarse como un elemento de planeamiento. Se deberá acreditar por el órgano competente, entidad suministradora, u organismo de cuenca los certificados de abastecimiento necesarios que garanticen la suficiencia de agua para los crecimientos previstos.
4. Se deberá cumplir el informe vinculante que emite la Órgano Competente de la Junta en materia de obras públicas, según determina el apartado b) del artículo 135 del Decreto 248/2004, de 14-09-2004, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de la Ley 2/1998, de 4 de junio, de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística.
5. Se deberá cumplir aquello que establezcan los organismos con competencias en abastecimiento de agua, así como respetar aquello que se especifique en la legislación aplicable. En particular, será preceptivo el informe requerido según el artículo 25.4 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas.
6. El cumplimiento de lo establecido en los respectivos Planes Hidrológicos de las cuencas hidrográficas afectadas deberá justificarse.
7. Los criterios ambientales aplicables a los proyectos que desarrollen los sectores nuevos propuestos son:
 1. La afección a la hidrología superficial debe reducirse al máximo, procurando no interceptar la red natural de drenaje, contando en los lugares que sea necesario con las correspondientes obras de restitución.
 2. Para mejorar el sistema de saneamiento y afectar en menor medida al sistema de depuración, se debería separar el sistema de recogida de las aguas residuales de las pluviales (red separativa). Para la red de pluviales, si existe un cauce natural cercano, se procurará llevar éstas hasta dicho cauce, previo tratamiento en una balsa de pluviales, o contemplar su reutilización en el riego de zonas verdes o limpieza de calles.
 3. Los diseños de las áreas verdes deben contemplar la utilización de especies de bajo consumo hídrico mediante técnicas de xerojardinería y de sistemas de riego localizado, evitando plantaciones extensivas no naturales, que dependan exclusivamente de grandes aportes de agua (praderas de césped, etc.). Se emplearán abonos de liberación lenta. La poda se debería hacer de tal forma que el crecimiento sea abierto, de aspecto más natural. Se podrían emplear cubiertas de suelo (mulching) a base de materiales orgánicos como cortezas, maderas, hojas, acículas, turba o compost (sólo aquel obtenido en la fermentación del lodo desecado de planta depuradora de aguas residuales) o materiales inertes como gravillas o gravas volcánicas.
 4. El uso de agua potable en el riego de los jardines y zonas verdes debe evitarse. Para reducir el consumo se reutilizarán para el riego de las zonas verdes públicas y privadas, siempre que sea posible, las aguas residuales urbanas generadas en el área de estudio (una vez depuradas) o las pluviales recogidas en la red separativa.
 5. Se deberá establecer un sistema de tarificación por tramos en el consumo de agua. Con esta medida se trataría de penalizar los consumos de agua desmesurados generalmente

por usos diferentes a los estrictamente domésticos o por falta de celo en el mantenimiento y garantizar un uso sostenible del recurso.

6. En los viales se deberían utilizar materiales de pavimentación de tipo poroso. En especial se usarán pavimentos permeables al agua en las áreas peatonales, evitando las soleras de hormigón, así como en áreas de aparcamiento distintas de la calzada normal de vehículos.

H -Criterios de protección del Patrimonio

1. Patrimonio Histórico-artístico

Todos los terrenos que formen parte de Parques arqueológicos, zonas arqueológicas (incluidas las industriales) y Sitios Históricos, así como los que se delimiten en las cartas arqueológicas deben clasificarse bajo la categoría de *Suelo Rústico No Urbanizable de Protección Cultural*, según establece la legislación en materia de urbanismo.

2. Montes de Utilidad Pública

Los Montes catalogados de Utilidad Pública ubicados dentro del ámbito de estudio, deberán tener la consideración de *Suelo Rústico No Urbanizable de Protección Natural*, de acuerdo con el artículo 5 del Reglamento de Suelo Rústico.

3. Vías Pecuarias

Los bienes de dominio público pecuario (vías pecuarias, descansaderos, abrevaderos, majadas y otros según Ley 9/2003, de 20 de marzo, de Vías Pecuarias de Castilla-La Mancha) ubicados dentro del ámbito de estudio, junto con sus zonas de protección (5m. a cada lado de su anchura legal en todo su recorrido), deberán tener la consideración de *Suelo Rústico No Urbanizable de Protección Ambiental*, de acuerdo con el artículo 5 del Reglamento de Suelo Rústico.

I -Criterios de protección del paisaje

1. Todos los terrenos que, mereciendo una especial protección por su valor estético, cultural o natural, no puedan ser incluidos en otras categorías de suelo rústico no urbanizable protegido, deben clasificarse bajo la categoría de *Suelo Rústico No Urbanizable de Protección Paisajística*, según establece la legislación en materia de urbanismo.
2. La modulación de los volúmenes de edificación de las nuevas construcciones debe adecuarse a la topografía del área edificable, minimizando el impacto de las mismas sobre el paisaje, así como la utilización de materiales constructivos y colores que se adapten al entorno natural, evitando especialmente la utilización de colores vivos. La altura de edificaciones en zonas próximas a formaciones boscosas debe limitarse.
3. El entorno natural periurbano debe estar conectado con las zonas verdes internas urbanas a través de corredores. Las zonas verdes no deben constituir meras áreas residuales sin valor, sino que han de servir de elemento de transición y de integración paisajística de la zona urbanizada.
4. En la prolongación o diseño de nuevas calles se debería contemplar que las aceras tengan el suficiente ancho para albergar dos filas de alcorques para implantación de arbolado, una a cada lado de la calle, con distancia máxima entre alcorques de la misma fila de 8 metros. Los alcorques deberían tener unas dimensiones mínimas de 1 m. de lado.
5. Para una mayor eficiencia de las plantaciones, es preciso:
 1. una correcta elección de la especie: se recomienda usar siempre especies de hoja caduca (para que en invierno dejen pasar la luz y el calor radiante del sol, y en verano propicien sombra en nuestras calles), salvo en los casos siguientes: en zonas verdes, cuando se prevean junto a fachadas orientadas al norte y cuando se trate de especies de pequeño porte.

2. que el porte de las especies sea adecuado a la alineación y posean un moderado consumo hídrico.
3. una adecuada presentación (planta sana, ramificada a 2 metros de altura de fuste, y en cepellón repicado y enfardado),
4. una cuidadosa plantación (época propicia, hoyo de volumen vez y media el del cepellón, desmenuzamiento de fondo y laterales de excavación, relleno con compost y estiércol en proporción 3:1, respeto de orientación en vivero y varios riegos de arraigamiento).

J -Criterios para la protección del suelo

1. Los suelos deben protegerse frente a la erosión y la contaminación. Además, se preservarán de la urbanización aquellos suelos con valores agronómicos, pudiéndose clasificar como SRNUProtección Estructural Agrícola.
2. Sobre el Suelo Rústico No Urbanizable de Especial Protección, en cualquiera de sus categorías, salvo la Extractiva, debe prohibirse la actividad minera de cualquier tipo, así como la construcción de instalaciones no compatibles con las permitidas por la LOTAU para ese tipo de suelo (Art. 61).
3. La planificación debe fomentar el mantenimiento de las vaguadas naturales y, en general, de las características topográficas más relevantes del territorio.

K -Criterios de protección de Infraestructuras

Todos los terrenos ocupados por infraestructuras o equipamientos, y sus márgenes de protección, deben clasificarse bajo la categoría de *Suelo Rústico No Urbanizable de Protección de Infraestructuras y Equipamientos*, con sus correspondientes subcategorías: carreteras, caminos públicos, líneas eléctricas, canales, ferrocarriles y similares.

Se han de indicar, tanto en la documentación escrita (Normas Urbanísticas del plan) como en los planos, las distancias de protección establecidas por la normativa sectorial aplicable a cada tipo de infraestructura.

L -Criterios ambientales en el ámbito socioeconómico

1. El planeamiento urbanístico debe suponer un desarrollo urbano equilibrado y económicamente sostenible, proporcionado a la evolución experimentada hasta el momento y realista en sus perspectivas de futuro.
2. Los usos globales propuestos para los nuevos desarrollos (residencial, industrial, equipamiento sanitario, etc.) deben ser compatibles con los usos existentes en las zonas próximas, de manera que no existan
3. El planeamiento urbanístico debe favorecer la participación y la cohesión social.
4. Todos los terrenos que por razón de su potencialidad para el aprovechamiento hidrológico, agrícola, ganadero, forestal y extractivo deban protegerse, deben clasificarse bajo la categoría de *Suelo Rústico No Urbanizable de Protección Estructural*.

M -Criterios para la protección del ambiente atmosférico

1. Los niveles de calidad del aire deben ser tales que no dé lugar a riesgos para la salud humana y la naturaleza.
2. La contaminación acústica debe prevenirse, vigilarse y reducirse, para evitar y reducir los daños que de ésta pueden derivarse para la salud humana, los bienes o el medio ambiente.
3. Se deberán establecer servidumbres acústicas en torno a las infraestructuras de carreteras de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 5 de *delimitación de los distintos tipos de áreas acústicas* y 7 de *Servidumbres acústicas* recogidos en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de Noviembre, de Ruido, en lo referente a zonificación

acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas. Por lo tanto, se deberán incluir todas aquellas medidas previstas, como establecer servidumbres acústicas en torno a las infraestructuras de carreteras, para garantizar que los niveles de ruido a los que va a estar expuesta la población no exceda los umbrales legales, de acuerdo con la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, de Ruido.

4. Se considera necesario dar cumplimiento a la Ley 37/2003 de 17 de noviembre, del Ruido, y al Real Decreto 1513/2005 de 16 de diciembre, que la desarrolla en lo referente a la evaluación y gestión del ruido ambiental, y al Real Decreto 1367/2007 de 19 de octubre, que lo hace en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.

Concretamente, es obligación del Ayuntamiento velar por el cumplimiento de los objetivos de calidad acústica que dichas disposiciones asignan a las zonas destinadas al uso sanitario, docente y cultural, al uso residencial, al uso terciario, etc., de acuerdo con el Real Decreto 1367/2007. Por este motivo:

- Se deberá determinar el tipo de zona acústica de la Ley 37/2003 en la que se encuadra cada parte del sector, de acuerdo con los usos programados y existentes.

Respecto a este punto particularizar que la regulación de niveles acústicos ha de incluir los admisibles de forma genérica para zona de suelo rústico. Y muy especialmente aquellas zonas que requieran por sus valores naturales una especial protección contra la contaminación acústica. Estas zonas pueden ser consideradas a nivel acústico del tipo g, según el artículo 7.1 de la Ley 37/2003 de Ruido.

- Se contrastarán los objetivos de calidad acústica de cada zona con los niveles sonoros estimados, incorporando en caso necesario las medidas correctoras necesarias para alcanzarlas. Todo ello atendiendo a lo dispuesto en los textos legales mencionados para contribuir a su cumplimiento.

5. La nueva ordenación promoverá la reducción de la contaminación lumínica siguiendo para ello los objetivos fijados en la Disposición adicional cuarta de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera.

N -Criterios ambientales sobre la gestión de los residuos

1. La correcta gestión de los residuos es una prioridad.
2. El planeamiento deberá adecuarse al Plan Integrado de Gestión de Residuos de Castilla-La Mancha (Decreto 78/2016, de 20 de diciembre). Por ejemplo, se deberá indicar en las Normas Urbanísticas que las instalaciones de eliminación y valorización de residuos deberán adecuarse a los criterios de ubicación establecidos en el Anexo II del citado Plan, entre los cuales se establece las distancias a mantener respecto a zonas residenciales y centros sensibles.

Ñ -Otros criterios en el ámbito de protección de los recursos naturales

1. Se deberá evitar en un futuro clasificar Suelo Rústico de Reserva como Suelo Urbano de Reserva o Urbanizable adicional mientras no haya sido agotado un alto porcentaje del Suelo vacante, como norma general.
2. La edificación en el Suelo Urbanizable, tanto residencial como industrial debería ser secuencial.
3. Los usos y actividades que puedan realizarse en suelo rústico deberán cumplir los artículos 11 y 12 del Decreto 242/2004, de 27 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de Suelo Rústico.
4. Las actuaciones permitidas en las diferentes categorías de Suelo Rústico No Urbanizable de Especial Protección no deben comprometer, en ningún caso, la preservación de los recursos que albergan en cumplimiento de lo establecido en la normativa de conservación.

O -Riesgos naturales en el ámbito de ordenación

De acuerdo con el artículo 22.2 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, “*El informe de sostenibilidad ambiental de los instrumentos de ordenación de actuaciones de urbanización deberá incluir un mapa de riesgos naturales del ámbito objeto de ordenación*”. Este mapa de riesgos naturales, deberá considerar todas las variables previsibles: incendios, inundaciones, sismos, erosión, desplomes, avalanchas de rocas, deslizamientos de laderas, colapsos en zonas kársticas, etc.

3. OBJETIVOS AMBIENTALES Y SUS INDICADORES

El Estudio Ambiental Estratégico incluirá indicadores de estado y seguimiento, al menos de los siguientes objetivos ambientales:

Nº	Objetivos ambientales relevantes
1.	Responder el aprovechamiento urbanístico a un modelo sostenible de ordenación del territorio y uso del suelo.
2.	Ajustar el proceso de urbanización a planes de ordenación superiores.
3.	Ajustar el proceso urbanizador a los instrumentos de planificación que gestionan áreas naturales, especies, recursos, etc.
4.	Crear áreas a urbanizar con densidades medias (densidades mínimas en torno a 25 viviendas/ha y limitación máxima a 50 viviendas/ha) .
5.	Limitar las tipologías edificatorias creadoras de dispersión urbana y ocupación masiva del territorio.
6.	Urbanizar en áreas adyacentes a los núcleos urbanos consolidados, buscando la conexión entre tejidos antiguos y nuevos.
7.	Recuperar suelos en desuso en el interior de los ámbitos urbanos. Favorecer la rehabilitación.
8.	Establecer una mezcla mínima de usos en los nuevos desarrollos urbanos (comercios, empleos de proximidad, servicios de educación, ocio, deporte, sanitarios, culturales, etc).
9.	Limitar el desarrollo de actividades monofuncionales de alta densidad (como grandes centros comerciales y de ocio).
10.	Buscar proximidad entre la residencia y el trabajo: prever espacios de actividad económica de pequeña escala como oficinas, pequeños negocios, locales comerciales, etc de manera que se integre la actividad económica en los barrios residenciales, sin influir negativamente en la habitabilidad.
11.	Establecer un Plan verde urbano mediante la creación de corredores verdes que eviten el aislamiento de lo urbanizado con su entorno, calles arboladas y zonas verdes interconectadas, etc.

	Establecer arbolado urbano obligatorio en medianas de calles de 30 m de anchura o mayores, en aceras anchas o calles de anchura superior a 20 m.
	Utilizar preferiblemente especies de hoja caduca excepto en zonas verdes o con portes pequeños.
12.	Conseguir urbanizaciones de bajo impacto: evitar el sellado masivo y la impermeabilización del suelo (estableciendo en los proyectos de urbanización valores mínimos no inferiores al 30 % de suelos permeables; disminuir el índice de impermeabilidad, pero no diseminándose sobre un territorio). Fomentar el desarrollo de superficies vegetales en las cubiertas de edificios.
	Utilizar pavimentos permeables al agua en áreas de aparcamiento.
13.	Vincular el desarrollo urbano a las fuentes renovables locales de energía mediante la implantación de directrices bioclimáticas (orientación de edificios, producción de energía solar fotovoltaica o térmica). Aplicación de medidas de ahorro y eficiencia.
14.	Ordenar adecuadamente los servicios urbanos (agua, electricidad, gas, etc.).
15.	Controlar y adecuar la iluminación pública urbana para minimizar el impacto sobre la fauna.
16.	Reducir la dependencia respecto del automóvil.
	Reducir la oferta viaria, combinando con medidas sobre el aparcamiento y la distribución urbana.
	Liberar al espacio público de su función predominante al servicio del tráfico privado. No es deseable dedicar al tráfico del automóvil un porcentaje de vía pública superior al 25 %.
	Crear un sistema de espacios libres integrado, con una red de itinerarios peatonales de enlace.
17.	Incrementar la oportunidad de los medios de transporte sostenibles cómodos y seguros (transporte colectivo, bicicleta y marcha a pie).
	Fomentar la intermodalidad de los transportes.
18.	Favorecer una estructura viaria organizada en manzanas alargadas en dirección Este-Oeste. Tipologías de vivienda con doble fachada, a calle y a patio de manzana o espacio libre.
19.	Proteger el suelo rústico en cuanto tenga valores ambientales hidráulicos y pecuarios, y sus zonas de protección (hidráulicos: zona de policía; pecuarios: 5 metros desde sus límites).
20.	Proteger el suelo rústico en cuanto tenga valores naturales.
21.	Contemplar la interfaz urbano-forestal en relación al riesgo de incendios forestales.
22.	Contemplar los recursos hídricos como elementos de planeamiento.
23.	Construir redes de saneamiento separativas.

24.	Aplicar medidas de ahorro y eficiencia en el uso del agua.
25.	Mantener una buena calidad de las aguas.
26.	Proteger el suelo rústico en cuanto tenga valores culturales.
27.	Proteger el patrimonio arquitectónico histórico o caracterizador de la población.
28.	Proteger el suelo rústico en cuanto tenga valores paisajísticos.
29.	Mantener las vaguadas naturales y, en general, de las características topográficas más relevantes del territorio.
30.	Proteger el suelo rústico en cuanto tenga valores para la preservación de la funcionalidad de infraestructuras, equipamientos o instalaciones.
31.	Favorecer la mezcla de rentas, cultura y etnias, estableciendo una diversidad de tipologías de viviendas y precios en todos los barrios.
32.	Favorecer la participación de la ciudadanía en la elaboración del planeamiento y su posterior desarrollo.
33.	Favorecer en las contrataciones a las empresas en función de la calidad de su actuación desde el punto de vista ecológico y de la sostenibilidad ambiental.
34.	Proteger el suelo rústico en cuanto tenga potencialidad para los aprovechamientos hidrológico, agrícola, ganadero, forestal y extractivo.
35.	Procurar la conservación de los trazados de caminos históricos en las nuevas expansiones.
36.	Controlar el impacto sonoro mediante el uso de pavimentos de menor impacto acústico y diseño de viales en zonas residenciales para circular a menos de 20 km/h.
37.	Garantizar que no se superen las cargas y los niveles críticos, protegiendo de forma eficaz a toda la población frente a los riesgos conocidos para la salud que se derivan de la contaminación atmosférica.
38.	Controlar la gestión de recursos y residuos.
	Conectar los planes y proyectos urbanísticos con los planes de gestión de residuos aprobados.

Fuentes:

- Instituto de estadística de Castilla-La Mancha.
- Banco Público de Indicadores Ambientales del Ministerio de Medio Ambiente.
- Libro Verde de Medio Ambiente Urbano (Ministerio de Medio Ambiente y Agencia de Ecología Urbana de Barcelona).

- Guía de buenas prácticas de Planeamiento Urbanístico Sostenible, 2004. Varios autores.
- Guía de buenas prácticas de eficiencia energética en edificación, 2004. Varios autores.
- Panel de indicadores de sostenibilidad local para los municipios integrantes de la Red de Ciudades y Pueblos Sostenibles de Castilla-La Mancha.
- Evaluación Ambiental Estratégica, 2002. Varios autores.
- Legislación ambiental y sectorial correspondiente.